



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 44-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8:

Opinión sobre la solicitud de expedición de un Permiso de Operación a favor de SWOOP, INC.

CONSIDERANDO: Que **SWOOP, INC.** es un operador aéreo canadiense de ultra bajo costo, operada por WestJet Airlines, Ltd., y cuya sede de operaciones está ubicada en la ciudad de Calgary, en la Provincia Alberta, Canadá.

CONSIDERANDO: Que **SWOOP, INC.**, ha solicitado a la Junta de Aviación Civil, la expedición de un Permiso de Operación (P.O.) con el fin de explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en la ruta *Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ)*.

CONSIDERANDO: Que, respecto a los derechos de tráfico solicitados por **SWOOP, INC.**, se estarían explotando la Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, la cual está contemplada para transporte de pasajeros y carga en la Política Aero comercial de la República Dominicana, así como, en el Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo, suscritos entre el gobierno de Canadá y el gobierno de la República Dominicana, en fecha 5 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO: Que dentro de la documentación aportada, como constancia de designación y/o autorización del Estado para la explotación de los servicios solicitados, fue remitida la Nota Diplomática Núm. DJ/DTI 14304 de fecha 21 de agosto de 2020, mediante la cual se designa a **SWOOP, INC.**, para ofrecer servicios regulares entre Canadá y República Dominicana, conforme lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo suscrito entre el gobierno de Canadá y el gobierno de la República Dominicana, en fecha 5 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO: Que, en ocasión a la ruta solicitada, la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, indica que la ruta *Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ)*, se encuentra contenida dentro del Permiso de Operación de los operadores aéreos AIR CANADA, AIR TRANSAT AT, INC., SUNWING AIRLINES, INC., y WESTJET AIRLINES, LTD.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 44-2022
de fecha 23 de febrero de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que la Política Aero comercial de Cielos Abiertos establecida mediante la Resolución Núm.180-(2010) de fecha 23 de agosto de 2010 de la Junta de Aviación Civil, puesta en práctica por el Estado Dominicano, tiene como objetivo promover el desarrollo del transporte aéreo, ampliar la oferta de servicios, disponer de precios más competitivos, incrementar la capacitación de divisas y lograr un mejor posicionamiento de nuestro país como destino turístico, mediante el incremento de asientos disponibles desde y hacia el país, así como la creación de nuevos y más empleos en las áreas ligadas al transporte aéreo y a la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que conforme los informes DTA/048/22 de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo; DETA/034/22 de fecha 11 de febrero de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo; y DTJ/005/22 de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica, el operador aéreo **SWOOP, INC.**, ha satisfecho casi todos los requerimientos de carácter legal y económico, establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **SWOOP, INC.**, tiene pendiente de aportar la certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Requisitos de la JAC-001, (versión 7.0), establece que se aceptará evidencia de que ha iniciado el proceso para la obtención del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA) ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC); y a ese respecto, se verifica que mediante certificación Núm.DAC-03-5053, fecha 3 de noviembre de 2021, **SWOOP, INC.**, evidencia el depósito de su Programa de Seguridad ante el CESAC.

CONSIDERANDO: Que el principio de economía procesal supone el ahorro de tiempo, con el objetivo de agilizar trámites mediante una decisión o actuación determinada.

CONSIDERANDO: Que conforme los artículos 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la presente solicitud debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTO la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios de Transporte Aéreo, suscritos entre el gobierno de Canadá y el gobierno de la República Dominicana, en fecha 5 de septiembre de 2008.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 44-2022
de fecha 23 de febrero de 2022
Página 3 de 3

VISTO el informe DTA/048/22 de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo.

VISTO el informe DETA/034/22 de fecha 11 de febrero de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo.

VISTO el informe DTJ/005/22 de fecha 11 de febrero de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo; la División de Economía del Transporte Aéreo; y por la División Técnica Jurídica, en ocasión de la solicitud realizada por **SWOOP, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 44-2022

PRIMERO: SOMETER al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por **SWOOP, INC.**, en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros y carga en la ruta *Toronto/Punta Cana/Toronto*, a ser celebrada en la sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil el miércoles 9 de marzo de 2022, a las 2:15 p.m.

SEGUNDO: Requerir a **SWOOP, INC.**, aportar la certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves, previo a la celebración de la Audiencia Pública.

TERCERO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Martí Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

